

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Sánchez Osés

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Rossell Casas y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 5 de abril de 1976 sobre provisión, por oposición restringida, entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Veterinarios, de puestos de trabajo en mataderos frigoríficos; pleito al que ha correspondido el número general 507.412 y el 137 de 1976 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 8 de octubre de 1976.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.773-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alberto Bali Illana y don Francisco Jordá Cerdá se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria, por silencio administrativo, sobre nombramiento para la cátedra de «Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense a doña María Ruiz Trapero; pleito al que ha correspondido el número general 507.355 y el 120 de 1976 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 18 de octubre de 1976.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.770-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera
de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Alter, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de marzo de 1976 dictado en recurso de alzada (R. G. 431-2-73 y R. S. 369-73) contra fallo del Provincial de Madrid, recaído en reclamación número 4.628/72 contra liquidación por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas; pleito al que ha correspondido el número 466 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—El Secretario.—8.494-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Seppic Ibérica, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 5 de octubre de 1976, dictado en recurso de alzada (R. G. 372-2-74 y R. S. 234/76) contra fallo del Provincial de Madrid de 16 de abril de 1974, recaído en expediente 4.163/71, que denegó la suspensión solicitada de ejecución del acto administrativo, correspondiente a liquidación por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969; pleito al que ha correspondido el número 836 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—El Secretario.—8.517-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña María López Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Almería, con domicilio en calle Altamira, 43, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1976, que desestimó el recurso previo de reposición promovido contra acuerdo del citado Registro, por el que se denegó la solicitud de rótulo del establecimiento número 104.561 por la de-

nomiación «Babylin»; pleito al que ha correspondido el número 811 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—El Secretario.—8.872-E.

Sala Segunda

de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Rafael Vara López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.310 de 1976, contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local sobre haber de jubilación del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.715-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Algue Perramón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.314 de 1976, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia sobre declaración de desierto del concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Mecánica Teórica» de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.713-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don José Algue Perramón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.313 de 1976, contra resolución de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 16 de junio de 1976, por la que se declaró desierta, con exclusión del recurrente de la cátedra de «Física VI» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona, así como también contra la desestimación táctica del recurso de alzada formulado contra aquélla.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.712-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José María Sánchez Cuartas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.316 de 1976, contra acuerdo del Ministerio del Ejército sobre fijación de trienios de Suboficial.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.714-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Bernabé Carrasco Alejandro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.309 de 1976, contra el acuerdo de la Dirección General de la Guardia Civil de 5 de noviembre de 1975, que denegó al recurrente la Cruz de la Constancia en el Servicio, así como también contra resolución del Ministerio del Ejército que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8711-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Antonio Izquierdo Tamayo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.311 de 1976, contra las liquidaciones de haberes practicadas a los recurrentes en 31 de octubre de 1975 (en virtud del Decreto 3065/1973), y contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en 11 de noviembre de 1975.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.748-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Kelvinator, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.231 de 1976, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de julio de 1976, que desestimó expresamente el recurso de reposición formulado contra la concesión del nombre comercial 62.568, «Kelvin, S. L.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 13 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.749-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Celestino Merediz García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.315 de 1976, contra resolución del

Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de julio de 1974, sobre concesión de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 13 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.750-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Bernardo Villasan Ledesma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.321 de 1976, contra resolución del Ministerio del Ejército —notificada el 17 de agosto de 1976—, por la que se desestimó al recurrente la solicitud de ascenso a Comandante; así como también contra la desestimación tácita del recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.745-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María Pilar Feliú Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.317 de 1976, contra resolución del Ministerio de Trabajo de 29 de julio de 1976, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 12 de mayo de 1976, sobre sanción de ocho meses de suspensión de empleo y sueldo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.746-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Faustino García Herranz y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 978 de 1976, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.751-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Sánchez de la Cruz y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 972 de 1976, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.752-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por la «Fábrica Italiana Chiusure Sicurezza e Affini di Corrado Gianfranceschi & Co., S. en C. (FICSEA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.319 de 1976, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1975 y 13 de septiembre de 1976, sobre denegación de la solicitud de registro del modelo de utilidad número 194.318.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.747-E.

*

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Adolfo Martín Rodríguez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 968 de 1976, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 18 de noviembre de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—8.753-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de octubre de 1975, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre clasificación profesional; pleito al que ha correspondido el número 1.004 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—8.583-E.

*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo, dictada con fecha 16 de julio de 1976, en expediente número 392/76, del Servicio Central de Recursos de dicho Ministerio, declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en consecuencia del acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social de los artistas, número 11.493/75, expediente número 1.318/75 imponiendo al recurrente sanción; pleito al que ha correspondido el número 1.014 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.582-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 2 de septiembre de 1976 expediente 2.235/1976. 3.3.5. Cajas de Ahorros, recaída en recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia de 8 de mayo de 1976, sobre aplicación de la Reglamentación de Trabajo de las Cajas de Ahorros a personal al servicio de la Caja de Ahorros recurrente; pleito al que ha correspondido el número 1.025 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.581-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio García Martínez contra resolución de la Jefatura Central de Tráfico de 11 de agosto de 1975, y contra la de 20 de mayo de 1976 del Ministerio de la Gobernación, que desestimaba el recurso interpuesto contra la anterior resolución; pleito al que ha correspondido el número 759 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.580-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Gallo Herrero y doña Angeles Pérez Asensio sobre revocación de resolución del Ministerio de Trabajo, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de fecha 5 de julio de 1976 dictado en expediente de clasificación profesional de don Juan Murillo López; pleito al que ha correspondido el número 1.018 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.577-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Muñuzuri, Ripollín-Georget, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 17 de noviembre de 1975, que estimó recurso de reposición interpuesto por «A. Meñarián, S. A.», contra la denegación de la marca española 607.684; pleito al que ha correspondido el número 859-78.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.578-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Seoane López contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central—Sección de Contrabando— de 18 de junio de 1976, que desestimó la aplicación del indulto contenido en el Decreto del Jefe del Estado de 23 de septiembre de 1971, y Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de octubre siguiente, que no le aplicó dicho indulto tampoco al recurrente; pleito al que ha correspondido el número 979 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.579-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Gerez Vergara contra acuerdo de la Dirección General de Tráfico—Ministerio de la Gobernación— de 23 de julio de 1976, recaído en expediente sancionador IR-4.740/76, relativo a imposición de multa por infracción al Código de la Circulación, pleito al que ha correspondido el número 1.035 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto

administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.755-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Romero Román contra Resolución de fecha 31 de julio de 1976 de la Dirección General de Sanidad, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la dictada por el mismo Organismo en 19 de diciembre de 1975, que desestimó la alzada planteada, y contra acuerdo de la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid de 26 de agosto de 1975, autorizando a doña María de las Nieves Piedrahíta Toro para abrir nueva oficina de farmacia en Getafe, calle Córdoba, número 2, colonia Juan de la Cierva; pleito al que ha correspondido el número 1.034 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.756-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Productos Roche, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de fecha 29 de noviembre de 1975, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otro de dicho Organismo de 10 de diciembre de 1974, concediendo la marca número 683.805, consistente en la denominación «Industrias Roche, S. A.»; pleito al que ha correspondido el número 285 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de noviembre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.757-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 358 de 1976, por doña Alicia Rojo Rodríguez, por sí y en su propia representación, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación formulada por la recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia para que le fueran abonadas de-

terminadas cantidades devengadas en su cualidad de Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Legio VII», de León; por los conceptos de complemento de dedicación plena, horas de trabajo exigidas indebidamente para la percepción del complemento de dedicación exclusiva, complemento de destino en cuanto a Vicedirector del Instituto y complemento de destino en cuanto a Jefe de Seminario de Francés, de dicho Instituto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de octubre de 1976.—El Presidente, Manuel de la Cruz, 8.477-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 365 de 1976, por el Procurador don Angel Diaz Cerredá, en nombre y representación de don Antonio García Sánchez, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de septiembre de 1976, que desestimó el recurso interpuesto por el señor García Sánchez contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Salamanca de 10 de julio de 1976, en expediente de clasificación profesional.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1976.—El Presidente, Manuel de la Cruz, 8.478-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 364 de 1976, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Mariano Monsalve Nieto, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central—Sala Primera—, Clases Pasivas— de 22 de junio de 1976, dictada en reclamación interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 9 de junio de 1975, por la que desestima la petición del recurrente, sobre señalamiento de pensión de jubilación por los servicios prestados como Médico titular, cargo en el que había cesado por jubilación por imposibilidad física en 9 de mayo de 1975.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1976.—8.541-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 354 de 1976, por doña María Camino García Abadía, por sí y en su propia representación, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación formulada por la recurrente, para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su cualidad de Catedrático del Instituto Nacional de Bachillerato «Bernart Nertgé», de Barcelona, así como en el Instituto de Enseñanza Media de Ponferrada y filial número 3 del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de noviembre de 1976.—8.542-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre despido, expediente número 1.329/76, ha promovido Isidro Sanaabria Hidalgo y otro contra Federico Osuna Escuadra, se cita a don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3.º, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 2 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a 5 de noviembre de 1976.—El Secretario.—8.482-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre salarios, expediente número 1.328/76, ha promovido Isidro Sanaabria Hidalgo y otro contra Federico Osuna Escuadra, se cita a don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3.º al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 2 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a 5 de noviembre de 1976.—El Secretario.—8.483-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre despido expediente número 1.327/76, ha promovido José Soto Escribano contra Federico Osuna Escuadra, se cita a don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3.º, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 2 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a 5 de noviembre de 1976.—El Secretario.—8.484-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre salarios, expediente número 1.330/76, ha promovido José Soto Escribano contra Federico Osuna Escuadra, se cita a don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, 3.º, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 2 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana.

Adviértesele que el juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado, don Federico Osuna Escuadra, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a 5 de noviembre de 1976.—El Secretario.—8.485-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 198 de 1975 (sección 2.ª), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra Emilio Carrobe Miranda, en reclamación de 160.616,11 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo (está sin tipo).

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate (sin tipo), la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de enero próximo y hora de las once de la mañana.

Finca objeto de subasta

«Casa compuesta de plan de terreno, dos pisos y desván, sito en el término de Balaguer, calle Tejedores, número

treinta, de cinco metros de ancho por quince de largo; linda: por delante, con dicha calle; por la izquierda, con Pedro Santoll, y por el Norte, con corral de Pedro Cases, donde tiene salida.» Figura inscrita a favor de doña Celia Carrobe Miranda, por herencia de su hermano don Emilio Carrobe Miranda, según consta en la inscripción sexta, de fecha 16 de abril de 1971, de la finca 17.161, obrante al folio 164 del tomo 1.716.

Valorada en 240.000 pesetas. La actora goza del beneficio legal de pobreza.

Dado en Barcelona a 9 de noviembre de 1976.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—8.734-E.

*

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.210 de 1975 (Sección 1.ª), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don José Domingo González Fernández, en reclamación de 442.518,18 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

5.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª, radicado en las plantas 1.ª o sótano (salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de enero próximo, a las once horas de la mañana.

La Entidad actora goza del beneficio legal de pobreza.

Finca objeto de subasta

«Departamento número 3. Local puerta 3.ª, radicado en las plantas 1.ª o sótanos y 2.ª o bajos de la casa señalada de número 3 de la calle Maestro José Martorell y número 90 de la avenida Pallaresa, de Santa Coloma de Gramenet. Ocupa una superficie de 64 metros 3 decímetros cuadrados, de los que 32,11 metros corresponden a la planta baja y 31,90 metros a los sótanos, a los

que se accede por una escalera interior, situada en el linde del fondo. Se compone de un local comercial con sus correspondientes servicios sanitarios, y linda: los bajos, por su frente con la referida calle Maestro José Martorell, donde tiene la puerta de acceso; por la derecha, entrando, con el local puerta 4.ª; por la izquierda, con el local puerta 2.ª; por el fondo, con el local puerta 10.ª; por debajo, con su propia planta sótanos y por arriba, con el piso 1.ª, puerta 3.ª; y los sótanos, por su frente, derecha, izquierda y fondo, con los mismos de su planta superior; por debajo, con el suelo y por arriba, con su propia planta baja. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,677 por 100.»

Inscrita al tomo 1.427, libro 343, folio 165, finca número 22.833, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad.

Tasada en la escritura de deudor en la suma de 700.000 pesetas.

Barcelona, 10 de noviembre de 1976.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—8.735-E.

*

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.256 de 1974 (Sección 2.ª), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra José Font Pineda y doña Marina Ortiz González, en reclamación de 308.202,60 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de enero próximo y hora de las doce de la mañana.

Finca objeto de subasta

«Número veintiséis. Vivienda piso ático, puerta primera, de la casa número trece de la calle Mosén Jacinto Verdguer, de Santa Coloma de Gramanet, comprendida en el polígono de nueva urbanización del sector «Can Jané» del plan parcial de ordenación del mismo, de superficie cincuenta metros treinta decímetros, compuestos de recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasos, terraza y lavadero; linda: al frente, con replano de la escalera y patio de luces; a la izquierda, entrando con la casa número ciento veintiocho de la avenida de Santa Coloma; a la derecha, con vivienda puerta segunda de la misma planta, y al fondo, con la citada avenida.»

Inscrita al tomo 1.017, libro 214, folio 248, finca 12.665, inscripción primera.

Valorada la expresada finca en la suma de 600.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 11 de noviembre de 1976.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro B u e n d í a.—8.736-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia de Juzgado número 3 de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado bajo número 158 de 1975 (M), promovidos por el Procurador don Narciso Ranera Cahis en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra la Entidad «Confecciones Reunidas, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta de nuevo por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, de la finca propiedad de dicha demandada, cuya descripción registral es como sigue:

Edificio industrial, compuesto de bajos con altillo y cinco plantas altas, de superficie, en planta baja, 320 metros 40 decímetros cuadrados; igual superficie en la planta entresuelo, siendo los tres pisos superiores inmediatos de 300 metros cuadrados cada uno; el cuarto, de 276 metros cuadrados, y el quinto, de 188 metros 80 decímetros cuadrados de superficie, con cubierta de azotea a la catalana, todo ello edificado sobre una porción de terreno sito en esta ciudad, barriada de Gracia, con frente o fachada a la del Peligro, donde tiene el número 16, de extensión superficial 330 metros cuadrados 90 decímetros, también cuadrados, iguales a 8.758,26 palmos cuadrados; linda: por su frente, Norte, con dicha calle, por la derecha, entrando, Oeste, con la restante finca de que se segregó; por la izquierda, Este, parte con la Sociedad compradora y en una pequeña parte, con la propia calle, y por detrás, Sur, con Rómulo Bosch o sus sucesores.

Pertenece, y se halla inscrita, a favor de «Confecciones Reunidas, S. A.» en cuanto al terreno por compra que hizo a doña Elizabeth Steinhausen Otto, mediante escritura otorgada en esta ciudad el 18 de septiembre de 1942, ante su Notario don Manuel Corchón de la Aceña, que motivó la inscripción primera de dominio, vigente fecha 12 de noviembre de 1942, de la finca de que se trata, número 9.281, al folio 146, del tomo 622 del archivo, libro 471 de Gracia, en el Registro de la Propiedad número 4 de los de esta ciudad. Y en cuanto a la edificación, por haberla construido a sus expensas la Sociedad propietaria, teniendo satisfecha la totalidad de su importe, solicitando la inscripción de la obra nueva en el Registro de la Propiedad,

La finca anteriormente transcrita ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, sito en la planta cuarta del nuevo edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, se ha señalado el día 12 de enero próximo y hora de las doce, previéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Caja actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona a 12 de noviembre de 1976.—El Juez.—El Secretario.—8.845-E.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de los de Barcelona,

Por el presente, que se expide en los autos, número 284 de 1976-S, de procedimiento sumario hipotecario, que sigue «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra «Carolera Agrícola Industrial, S. A.», en virtud de lo acordado en providencia de fecha 9 del actual, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fue la cantidad de 5.000.000 de pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

«Pieza de tierra regadio, olivar y yermo, llamada, parte de ella, «Cal Casanovas», sita en la parroquia de Riells, término municipal de Bigas y Riells, y una porción de ella en el paraje llamado Coll Roig o Torrent Fondo; de extensión una hectárea cuarenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas sesenta y cinco miláreas. Dentro de ella existen dos casas y un almacén. Una de las casas está compuesta de una planta baja de ciento siete metros diez decímetros cuadrados y un piso alto de noventa y seis metros cuadrados, llamada «Torre de San Jaime»; la segunda casa, de bajos solamente, tiene setenta y tres metros cuadrados, y el almacén, de dos plantas, tiene quinientos cuarenta metros cuadrados de superficie cada una. Lindan, todo junto: al Norte, parte con Jaime Badó, mediante torrente, y en parte, mediante camino y parte doña Teresa Badó, mediante torrente; fondo, al Sur, parte con un camino, parte con Pablo Farnés y con la excelentísima Diputación y parte con la carretera de San Lorenzo Saball a Llinás; al Este, con Jaime Badó mediante

torrente y en parte mediante camino, y al Oeste, parte con la carretera de San Feliú y parte con finca de doña Carmen Taberner Mas.»

Inscrita al tomo 707, libro 17 de Bigas y Riells, folio 104, finca 1.673, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Granollers.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 9, sito en la planta 4.ª del nuevo edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1, el día 14 de enero próximo y hora de las doce; previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán aquellos consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Entidad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 12 de noviembre de 1976.—El Magistrado Juez de Primera Instancia, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, José María López-Mora.—8.846-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, en el expediente número 687 de 1965 (HM), sobre suspensión de pagos de la Entidad «Comercial Arín, S. A.», que viene representada por el Procurador don Juan Bautista Bohigues Cloquell, mediante el presente se hace saber que ha recaído el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Barcelona a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta; y

Resultando que por auto de fecha diez de diciembre próximo pasado, se declaró a la Entidad solicitante «Comercial Arín, Sociedad Anónima», en estado legal de suspensión de pagos y en el de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, mandando convocar a Junta general de acreedores, dejar a disposición de los acreedores los documentos ordenados por la Ley y publicar dicha resolución. Habiendo solicitado dicha Entidad suspensión que, por exceder de doscientos el número de acreedores, y dada su residencia, se continuara el trámite escrito de los artículos dieciocho y siguientes de la Ley de Suspensión de Pagos; y previos los trámites necesarios, se dictó auto en veinticuatro de marzo último accediendo a lo solicitado, mandando suspender la Junta de acreedores y dar al expediente el trámite escrito, concediendo a la suspensión un plazo de cuatro meses para presentación de la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma au-

téntica, y dándole la publicidad necesaria;

Resultando que por el acreedor don Agustín Irastorza Imaz, que utiliza el nombre comercial Erayki, se introdujeron las siguientes modificaciones al convenio propuesto inicialmente (que era del pago al veinte, treinta y cincuenta por ciento al primero, segundo y tercer año, respectivamente, sin devengo de intereses):

Primera.—Son acreedores de la Entidad "Comercial Arín, S. A.", a los efectos del presente procedimiento y convenio, todos los que figuran relacionados en la lista definitiva confeccionada por los señores Interventores judiciales.

Segunda.—"Comercial Arín, S. A.", satisfará sus créditos, a todos sus acreedores, en el modo y forma que se previene en la modificación tercera.

Tercera.—A partir de la fecha en que gane firmeza el auto aprobatorio del presente convenio, se satisfará un cinco por ciento de los créditos, en cada una de las cuatro primeras anualidades, y un diez por ciento en cada una de las siguientes, o sea, quinta, sexta y séptima. De haberse procedido al pago del veinte por ciento convenido para los cuatro primeros años, las anualidades quinta y sexta podrán ser satisfechas en dos plazos cada una, a razón de un cinco por ciento cada año; en este supuesto, en ningún caso podrá ser objeto de prórroga la última de las anualidades, que se satisfará consiguientemente al noveno año de haber adquirido firmeza el auto aprobatorio de este convenio.

Cuarta.—Con el percibo de las cantidades que se dejan expresadas, los acreedores se dan por saldados y finiquitados con "Comercial Arín, S. A.", sin que puedan nada más pedir y reclamar.

Quinta.—En el supuesto de que por dos anualidades consecutivas "Comercial Arín, S. A.", incumpliera los términos del presente convenio, los acreedores podrán decidir por mayoría de capital que represente dos tercios del total pasivo pendiente de pago, con exclusión de los créditos calificados con derecho de abstención, el nombrar una persona para que en función interventora pueda, a su vez, convocarlos a Junta, mediante carta con acuse de recibo.

Sexta.—Para la convocatoria de que trata en la modificación anterior, las cartas deberán remitirse a los domicilios que se consignan en la lista definitiva de acreedores. En la convocatoria se expresará el día, lugar y hora de su celebración, así como los asuntos a tratar en la misma, con preceptivo informe de quién hubiere sido designado Interventor.

Séptima.—Para la convocatoria de la expresada Junta, el Interventor dispondrá de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de su nombramiento, adquiriendo "Comercial Arín, S. A.", el compromiso de facilitar la cuantía de antecedentes precisos para la confección de su informe.

Octava.—Entre la convocatoria y la celebración de la Junta, en su caso, deberá mediar un plazo no inferior a dos meses ni superior a cuatro. En la Junta se tomarán los acuerdos, que serán vinculantes, siempre que los adopten acreedores cuyos créditos representen dos terceras partes del total pasivo de la deudora. Para el supuesto de decidir la liquidación de la expresa, el acuerdo deberá ser adoptado por acreedores cuyos créditos representen tres cuartos del pasivo de "Comercial Arín, S. A."

Novena.—En ningún caso queda facultada la Junta de acreedores que en su caso se celebre, para alterar el porcentaje de pago total de los créditos que ha quedado establecido en la modificación tercera de este convenio.

Décima.—"Comercial Arín, S. A.", queda facultada para adelantar los pagos, si lo estima conveniente, en la cuantía y en el plazo que estime conveniente,

siempre a prorrata entre todos los acreedores.

Undécima.—Los pagos los efectuará "Comercial Arín, S. A.", mediante la remisión o entrega de talones nominativos dentro de los sesenta días siguientes a aquél en el que haya vencido cada una de las anualidades.

Duodécima.—Aprobado este convenio, quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de "Comercial Arín, Sociedad Anónima";

Resultando que, habiéndose recibido distintas adhesiones a dicha modificación del convenio, a instancia de la parte actora se le concedió un nuevo plazo de treinta días para presentar dichas adhesiones obtenidas en forma auténtica, y transcurrido dicho plazo se acordó oír a la Intervención por término de quince días, habiéndolo evacuado el trámite manifestando que del examen de las adhesiones presentadas, a convenio modificativo según la propuesta de don Agustín Irastorza Imaz, se desprende que entre los acreedores que se han adherido, figuran varios con derecho de abstención cuyos créditos ascienden en junto a dos millones cuatrocientas diez mil novecientas ochenta y seis pesetas, con lo que el total pasivo que ha de tenerse en cuenta, es el de ciento diecinueve millones novecientas dieciséis mil ciento veinticinco pesetas con catorce céntimos y que siendo el quórum el de dos tercios de dicha cantidad, o sea, de setenta y nueve millones novecientas cuarenta y cuatro mil ochenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos; sumados los créditos de todos los acreedores que, según resulta de autos, han prestado su adhesión, dan un total de ochenta millones treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con trece céntimos, o sea, que sobrepasa el mencionado quórum necesario para la aprobación de dicho convenio, y que en cuanto al contenido del mismo no observan pacto alguno que pueda considerarse contrario a la Ley, por lo que solicitan se acordara lo procedente.

Resultando que el legal representante de la suspensa ha manifestado ante este Juzgado su expresa plena conformidad a dicha convenio y a la aprobación del mismo;

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y reunido el quórum necesario a que dicha Ley se refiere, es procedente aprobar el convenio con las modificaciones propuestas por don Agustín Irastorza Imaz, y mandar a los interesados estar y pasar por él, librando al efecto los oportunos despachos para la publicación en forma y en su momento de los mandamientos y comunicaciones pertinentes;

Vistos los artículos y demás de aplicación,

Su Señoría, por ante mí, su Secretario, digo: Se aprueba el convenio que se transcribe en el segundo resultando de la presente resolución, propuesta por don Agustín Irastorza Imaz, y al que se adhirió el número suficiente de acreedores; mandando a los interesados estar y pasar por él, y si la deudora suspensa, "Comercial Arín, S. A.", faltare a su cumplimiento, puedan cualquiera de dichos interesados acreedores pedir la rescisión del mismo y hacer uso de los derechos que les concede la Ley. Publíquese esta resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad; y oportunamente librense los despachos pertinentes a los Registros y a los Juzgados a quienes se comunicó la declaración de suspensión; debiendo cesar en su momento la intervención decre-

tada sobre los negocios de la referida Entidad suspensa.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6. Firma y doy fe (siguen las firmas).

Dado en Barcelona a 13 de noviembre de 1976.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—5.070-5.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra doña María Rubio García, por el presente se anuncia, por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor base de dicho procedimiento, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

«Número trece.—Lo constituye el departamento puerta primera del piso dos, tercera planta alta, del edificio señalado con el número ciento treinta y nueve en la calle Entenza y con el número cuarenta y dos-cuarenta y ocho de la avenida de Roma, de la parte que tiene su entrada por la escalera señalada con el número ciento treinta y nueve, en la calle Entenza; está destinado a vivienda con una superficie de noventa y tres metros veinte decímetros cuadrados, y linda tomando como frente la fachada principal del edificio: a la derecha, con vuelo de la avenida de Roma; al frente, con patio de luces; a la izquierda, con patinejo de ventilación y pared medianera; al fondo, con el rellano de la escalera; por encima, con el departamento puerta primera del piso primero.»

Se le asignó un coeficiente, en relación con el valor total del inmueble, de un 1.821 por 100.

Inscrita en el tomo 718, del archivo, 481 de la Sección 2.ª, finca número 21.213, al folio 202 vuelto, del Registro de la Propiedad número 8.

Tasada en 600.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 15 de noviembre de 1976.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—8.847-E.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número seis de Barcelona, por

providencia de esta fecha dictada en los autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.097 de 1974, promovido por Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, que goza del beneficio legal de pobreza, y representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don Vicente Vilaplana Juliá, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 12 de enero de 1977 y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del edificio de Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la suma de 450.000 pesetas, importe del 75 por 100 de la subasta anterior.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Descripción de la finca que se subasta:

Casa de un cuerpo o solar sita en avenida del Caudillo número 65, de San Felu de Llobregat, compuesta de bajos y un piso, con un pequeño patio a su espalda, donde existe un pozo de uso común con la casa colindante por la espalda y comprende toda una porción de terreno o solar de ancho 25 palmos, o sea 4,86 metros, no constando el largo o fondo, desde la referida calle hasta el pozo antes indicado y no consta, por tanto, el total de superficie. Lindante: Frente, Sur, dicha calle; derecha saliendo, Oeste, casa y patio de doña María Paula Durán Petit; izquierda, Este, casa de doña Magdalena Mayol, y espalda, Norte, sucesores de doña Carmen Vilaplana. Hallándose afecta a un censo con dominio a favor de doña Asunción de Martín de Montella.

Inscrita al tomo 339, libro 23 de San Felu, folio 34, finca 515, inscripción decimosegunda.

Barcelona, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario.—9.021-E.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judi-

cial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el número 331 de 1975, promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que goza del beneficio legal de pobreza, contra don Juan Francisco Díaz Sánchez y su esposa, doña Francisca Cantero Menea, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, así como por el precio de su tasación, de la siguiente finca hipotecada:

«Número diez.—Vivienda en planta segunda, puerta segunda, del bloque B-1 del edificio «Boreal», sito en la villa de Rubí, entre el paseo de las Torres y la avenida de Can Cabanyes. Consta de recibidor, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo, tres dormitorios y una pequeña galería con lavadero. Mide sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de la escalera, hueco ascensor y patio de luces; derecha entrando, parte caja de la escalera y parte vivienda primera de la misma planta; izquierda, vivienda segundo-segunda del bloque B-2; espalda, vuelo del jardín de la vivienda entresuelo-segunda; por abajo, vivienda primero-segunda, y por arriba, tercero-segunda; representa un valor en relación con el total del edificio de cuarenta y ocho céntimos por ciento. Tiene como anexo inseparable la copropiedad sobre los elementos comunes del edificio a que se refiere el artículo 396 del Código Civil, que se regirá por las normas de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960. Inscrición: Tomo 1.540, libro 192 de Rubí, folio 40, finca 9.153.»

La descrita finca fue tasada en la escritura de constitución de la hipoteca en la cantidad de setecientos treinta y cuatro mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, cuarta planta, el día veinte de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de tasación o valoración de la finca de cuya subasta se trata.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor o tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo, y que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante. Debiéndose estar asimismo a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos para en su momento y caso.

Dado en Barcelona a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario.—9.078-E.

DAIMIEL

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daimiel y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos civiles de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 53 de 1976, a instancias de Procurador don José González de la Aleja, en nombre de Caja Rural Provincial de Ciudad Real, con domicilio social en esa capital, avenida del Imperio, contra don Pedro Fisac Herreros, industrial, y su esposa, doña Manuela Sobrino García de Mateos, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de esta población, en la calle Arenas, número 1, y contra don Eusebio Villar Fernández-Calvillo, industrial, y su esposa, doña Ascensión Rivera Carabaño, sin profesión especial mayores de edad, de la misma vecindad, domiciliados en la calle Arenas, 21, en cuyos autos se venden en primera y pública subasta, por ser ésta reproducción de la anterior celebrada el día 27 de octubre de este año y ser declarado sin efecto el remate, por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, y término de veinte días, los siguientes bienes:

1.ª Tierra de secano cereal, en este término municipal, al sitio denominado Medios Quintas, y también Pradicos, en la dehesa de Zacateca, de haber dieciséis hectáreas cincuenta y ocho áreas treinta y cinco centiáreas veintitrés miliares; linda: al Noroeste y Oeste, don Agustín Sánchez y Sánchez; al Sur, camino de Flor de Rivera, y al Este, camino de Puente Navarro, que la separa de otra de doña Victoria Fernández Alba.

Responsabilidad: Responde de 3.000.000 de pesetas de principal, 450.000 pesetas para costas y gastos y de los intereses de tres años.

Título: La adquirieron, por mitades e indivisas partes, por compra a don Agustín Sánchez Sánchez, según escritura autorizada, ante el Notario de Daimiel don Antonio Cuadra Veratón, el día 22 de marzo de 1973.

Inscrición: Tomo 639, libro 347, folio 89, finca número 23.731, inscripción primera.

2.ª Haza tierra de labor, al sitio de Zacatena y Quinto de las Mozas, en este término municipal; su extensión dieciséis fanegas siete celemines, o diez hectáreas sesenta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda: al Norte, término de Villarrubia de los Ojos; al Sur, ribera de don Ramón Briso de Montiano y Lozano; Este, plantío y tierra de don Ramón Briso de Montiano y Lozano, y Oeste, tierra de don Luis Briso de Montiano.

Responsabilidad: Responde de 1.350.000 pesetas de principal; 202.500 pesetas, costas y gastos y de los intereses de tres años.

Título: La adquirieron, por mitades e indivisas partes, constantes sus actuales matrimonios, por compra a don Manuel Ortega Aguirre, según escritura autorizada por el Notario de esta ciudad don Antonio Cuadra Veratón, el 16 de octubre de 1973.

Inscrición: Tomo 386, libro 233, folio 204 vuelto, finca 14.134, inscripción sexta.

3.ª Tierra de ribera, al sitio de Zacateca y Quinto de las Mozas, de este término, de haber una fanega y once celemines, equivalentes a una hectárea veintiséis áreas cuarenta y dos centiáreas; linda: al Norte, de don Ricardo Ortega; al Sur, con el río Guadiana; al Este, ribera de don Fidel Patiño, y al Oeste, de don Luis Briso de Montiano.

Título: La adquirieron en la misma proporción y por el título de la descrita anteriormente.

Inscrición: Tomo 187, libro 115, folio 140, finca número 6.477, inscripción décima.

Responsabilidad: Responde de 150.000 pesetas de principal, 22.500 pesetas para costas y gastos y de los intereses de tres años.

4.ª Bodega en construcción, situada en Daimiel, al sitio de la Vega y Coto del Pino, cuyo solar ocupa una superficie de diecinueve mil setecientos veintidós metros diecisiete decímetros cuadrados, que constará de los siguientes elementos.

1. Una nave para fermentación de mosto, de sesenta por diecinueve metros, luces exteriores, en la que constituirán ciento sesenta envases de tipo tinaja de hormigón vibrado y armado con alambre brillante, al estilo de la zona, con una capacidad unitaria de mil ciento cincuenta arrobas (ciento ochenta y cuatro hectolitros), y por tanto con un volumen total de ciento noventa y cinco mil quinientas arrobas (treinta y un mil doscientos ochenta hectolitros).

2. Otra nave de cincuenta y uno por diecinueve metros, luces exteriores, en la que construirán depósitos rectangulares de hormigón armado, con arreglo a la siguiente distribución de capacidades: Setenta y dos envases de doscientas arrobas; treinta y seis envases de mil ciento cincuenta arrobas, y dos envases de setecientos veinte arrobas, todo lo cual arroja una capacidad total de ciento veintinueve mil doscientos cuarenta arrobas. En esta nave se construyen también tres depósitos de hormigón armado, con una capacidad unitaria, aproximadamente, de tres mil quinientas setenta arrobas (cincuenta y siete mil doscientos cuarenta litros), siendo su destino principal el de efectuar la recepción de vicios, mezclas y tratamientos.

3. Un jaraíz situado a diez metros de distancia y en posición paralela a la nave de fermentación y sus dimensiones, incluyendo los pozos de orujo, son de veinticinco metros setenta centímetros por veintiséis metros treinta centímetros, teniendo la nave del jaraíz propiamente dicha, veinticinco metros treinta centímetros por catorce metros cuarenta centímetros. En este jaraíz se proyectó la instalación de un tren continuo de vendimia, constituido por un escurridor, de setecientos cincuenta milímetros de diámetro, y dos prensas continuas, de setenta y cinco milímetros de diámetro, capaz de hacer frente a una entrada máxima horaria de cuarenta toneladas métricas. A la distancia mínima de tres metros cuarenta centímetros del jaraíz, se tiene prevista la construcción de una sala de máquinas los descargaderos. El foso de la maquinaria tiene nueve por ocho metros, luces exteriores, y en él se instalará un grupo de estrujadora-bomba, de vendimia, con capacidad horaria de cuarenta a cincuenta toneladas métricas y otro grupo de estrujadora-bomba, con un rendimiento de treinta toneladas métricas hora. El primer grupo se alimentará al tren de vendimia continuo y el segundo al escurridor y prensas horizontales. El segundo descargadero es de descargo por ambos lados de forma manual y alimentará el grupo de veinte a veinticinco mil toneladas métricas hora. Se destinará a la recepción de carros y remolques de pequeño tamaño. Se construirán diez pozos de orujo de cuatro setenta por cuatro setenta metros, por seis metros de capacidad útil, que representan un volumen de ciento treinta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cúbicos por unidad y, por tanto, un volumen total de mil trescientos veinticinco metros cuarenta decímetros cúbicos. La carga de los mismos se prevé con tornillos sin fin, alimentadores de tipo helicoidal.

Como construcciones auxiliares o complementarias se proyectan:

a) Caseta-báscula de once por seis metros, luces exteriores, y dos básculas, una de ellas de cincuenta toneladas métricas, con tablero de doce por tres metros, y otra, con una capacidad de carga

de treinta toneladas métricas y un tablero de siete por tres metros.

b) Vivienda y oficina, en un edificio de dos plantas, de trece por nueve metros, luces exteriores.

c) Nave-porche para camiones y taller. El conjunto ocupa cuarenta por nueve metros, correspondiendo diez metros cuarenta centímetros por nueve metros, el taller, y el resto, al porche para camiones.

d) En el capítulo de obras complementarias de carácter general, se incluye el cercado de la finca, el saneamiento y acometida de alcantarillado, la distribución de agua y el afirmado del patio, parcial, pero estrictamente necesario, por ser el terreno en la vega del río Azuer, muy arcilloso en sus niveles superiores y, por tanto, intransitable con la lluvia, sin estas obras. Linda, toda la finca: al Norte, Manuel López-Menchero; al Sur, herederos de José Periconi; al Este, paseo de la Rosa y camino de Vaciacubos, y al Oeste, de Manuel Jiménez.

El presupuesto material de las obras asciende a 20.900.000 pesetas, de las que han sido invertidas hasta ahora, 11.000.000 de pesetas, en la construcción de la nave relacionada bajo el número 1, que se encuentra pendiente de cubrir y en la que se han construido noventa tinajas, y en la excavación de seis pozos para los tres depósitos y demás instalaciones.

Responsabilidad: Responde de 25.000.000 de pesetas de principal, de 3.750.000 pesetas para costas y gastos y además de los intereses de tres años.

Título: La adquirieron don Pedro Fisac Herreros y don Eusebio Villar Fernández-Calvillo, el terreno de esta finca, por mitades e indivisas partes, constantes sus actuales matrimonios, por compra a doña Emilia, doña Elvira, don Francisco, doña Manuela y don Joaquín Hernández Ruiz de la Sierra, en escritura otorgada el 17 de mayo de 1973, ante el mismo Notario que las anteriores, realizando la obra en construcción sobre dicho solar, que fue declarada por otra escritura otorgada en Ciudad Real, el 26 de junio de 1973 ante don Vicente Gutiérrez Cueto.

Inscripción: Tomo 288, libro 175, folio 241, finca número 776, inscripciones novena y décima.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio por el que saliera a subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el precio estipulado de venta.

3.º Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

4.º Que podrá rematarse a condición de ceder a terceros.

5.º Que la valoración de las fincas hipotecadas a efectos de la subasta, según escritura de constitución de hipoteca es el siguiente: La finca primera, en 6.000.000 de pesetas; la finca segunda, en 2.750.000 pesetas; la finca tercera, en 250.000 pesetas, y la finca cuarta en 65.000.000 de pesetas.

6.º Para el remate se ha señalado el día 11 de enero de 1977, a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, número 1.

Dado en Daimiel a 16 de noviembre de 1976.—El Juez, Juan Antonio Rodríguez.—El Secretario.—14.029-C.

GRANADA

Don José Terrón Molina, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Granada,

Hago saber: Que en el expediente número 528/75, sobre suspensión de pagos de «Viajes Aymar, S. A.», ha recaído auto de esta fecha, aprobatorio del convenio propuesto a los acreedores por la suspenso, que a continuación se inserta:

Primero.—«Viajes Aymar, S. A.», destinada a agencia de viajes, seguirá sus negocios habituales, luego de aprobado el convenio, bajo la administración de los órganos de la Compañía suspenso.

Segundo.—Se procederá a la realización de los elementos del activo no indispensable para la continuidad del negocio y con su producto.

a) Se satisfarán, en primer lugar, los gastos, derechos, tasas judiciales y honorarios devengados en la tramitación del expediente de suspensión de pagos.

b) Se satisfarán seguidamente los créditos preferentes con derecho de abstención.

c) El sobrante se destinará a fondo de maniobra de la Empresa.

Tercero.—«Viajes Aymar, S. A.», se obliga a satisfacer los créditos de los acreedores comunes en los plazos y cuantías siguientes:

1.º Al año de aprobación judicial del convenio, el 10 por 100 de los créditos.

2.º A los dos años de la aprobación judicial del convenio, el 15 por 100 de los créditos.

3.º A los tres años de la aprobación judicial del convenio, el 20 por 100 de los créditos.

4.º A los cuatro años de la aprobación judicial del convenio, el 25 por 100.

5.º A los cinco años de la aprobación judicial del convenio, el 30 por 100 de los créditos.

Estos plazos y cuantías se entenderán mínimos, sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto quinto, letra B.

Las cantidades aplazadas no devengarán intereses.

Cuarto.—Se crea una Comisión Interventora, que entrará en funciones tan pronto como se apruebe judicialmente el convenio, sobre las bases siguientes:

a) Integrarán la Comisión los siguientes acreedores: 1.º, «Aviación y Comercio, Sociedad Anónima» (AVIACO), Maudes, número 51, Madrid; 2.º, «Hotel Alhambra Palace», Peña Partida, Granada; 3.º, «Hotel Sudán», avenida José Antonio, Granada.

b) Dentro de los diez días siguientes a la aprobación judicial del convenio, los acreedores designados para integrar la Comisión deberán comunicar a «Viajes Aymar, S. A.», si aceptan el cargo y el nombre de la persona física que, en su nombre, ejercerá las funciones de Interventor.

c) Los acreedores designados, tratándose de personas físicas, podrán sustituir en cualquier momento la persona física que ejerza las funciones de Interventor, mediante comunicación fehaciente a la Empresa.

d) Si dentro del plazo de diez días uno o más de los acreedores designados renunciara al cargo, o si dejara transcurrir el plazo sin comunicar su aceptación, será sustituido por otro acreedor, eligiéndose el orden que a continuación se expresa: 1.º, «Transportes Contreras», Alcalá la Real; 2.º, «Hotel Olimpia Sport», Sierra Nevada, Granada; 3.º, «Hotel Meliá», Gámviv, número 5, Granada; 4.º, «Hotel Ronda», Ronda de Toledo, 24, Madrid; 5.º, «Hotel Málaga», Palacio Molina Larios, Málaga.

e) La misma sustitución y por el mismo orden se realizará en caso de renuncia de uno de los acreedores designados, luego de haber aceptado y actuado.

f) La Comisión Interventora podrá re-

unirse válidamente y adoptar acuerdos siempre que concurren por lo menos dos de los acreedores o representantes. Para la adopción de acuerdos bastará la opinión de dos de los componentes, salvo en los casos en que en este convenio se exige unanimidad.

Quinto.—La Comisión Interventora tendrá las siguientes funciones:

A) Ordinarias:

1.ª Recibir mensualmente la más completa información sobre la marcha del negocio, a fin de poder juzgar sobre la viabilidad de la Empresa sobre la posibilidad de que ésta cumpla los compromisos adquiridos en el presente convenio.

2.ª Autorizar los actos de disposición sobre elementos del activo, en todo lo que suponga transmisión o gravamen de los mismos, fuera del manejo o gestión habitual y ordinaria de la agencia de viajes. Se entiende, por tanto, que la Compañía no podrá realizar acto alguno de disposición extraordinaria sobre elementos de activo, sin la autorización expresa de la Comisión Interventora, y sin que ésta dé su aprobación a la aplicación de los fondos que se obtengan con los actos autorizados.

3.ª Aconsejar a la Compañía sobre la orientación que deba darse al negocio. Cuando el consejo sea dado por unanimidad de los tres miembros de la Comisión Interventora será vinculante para la Compañía.

B) Extraordinarias:

1.ª Con dos meses de antelación al cumplimiento de cada anualidad siguiente a la aprobación judicial del convenio, y hasta que éste esté, en su caso, íntegramente cumplido, dictaminar si, a su juicio, será o no posible que la Compañía cumpla las obligaciones de pago asumidas en este convenio y en qué cuantía.

2.ª Si los beneficios o rendimientos del negocio fueran superiores al porcentaje de los créditos a pagar por la Compañía, la Comisión Interventora podrá ampliar este porcentaje previsto en el pacto tercero, siempre que quede en poder de la Empresa, como fondo de maniobra, un mínimo del 25 por 100 de aquellos beneficios o rendimientos. En ningún caso se destinarán éstos al pago de dividendos a los accionistas de la Compañía.

3.ª Si se estimara que la Compañía no pudiera cumplir con las obligaciones de pago asumidas en el convenio, la Comisión Interventora optará por una de estas dos soluciones:

a) Exigir de los accionistas de la Compañía la inmediata transferencia de sus acciones a los acreedores, sin pago alguno, y en la forma y proporción que la propia Comisión determine.

b) Acordar la cesación de los órganos de la Compañía en su actividad y exigir de ellos poder irrevocable a favor de la Comisión Interventora para proceder al cierre de la Empresa, a la liquidación de su patrimonio y al pago a los acreedores con el producto que se obtenga, a prorrata de sus respectivos créditos.

Adoptada una de estas dos soluciones, se entenderá íntegramente cumplido el convenio, sin que ningún acreedor pueda instar la quiebra de la Compañía.

4.ª Si en el anterior supuesto de imposibilidad de cumplimiento, la Comisión Interventora estimara apropiada cualquier otra solución deberá someter su propuesta a una Junta de todos los acreedores, que se entenderá aprobada si vota a su favor un pasivo de los dos tercios del total.

5.ª A la vista de los informes mensuales, si a juicio unánime de la Comisión Interventora se estimara inviable la Empresa o negocio, adoptar uno de los acuerdos previstos en el párrafo anterior, con los mismos efectos.

Sexto.—Pagados íntegramente los créditos en los plazos previstos cesará la in-

tervencción de los acreedores en el negocio, y «Viajes Aymar, S. A.», recobrará la plena disposición de su patrimonio y el pleno control del negocio.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores no adheridos a dicho convenio, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto puedan oponerse a dicho convenio.

Dado en Granada a 15 de octubre de 1976.—El Juez, José Terrón.—El Secretario.—5.224-3.

MADRID

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Madrid, en los autos seguidos en el mismo, con el número 88/76-A, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la «Compañía General Ibérica de Construcciones, S. A.», sobre procedimiento especial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las fincas siguientes:

Casa señalada con el número uno del bloque, con entrada por la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, sin número demarcado, sita en Alcalá de Henares:

Primera. «Local número uno.—Departamento dedicado a local comercial. Se encuentra situado en la planta baja sobre la solera en el terreno. Tiene una extensión superficial constituida de treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados, distribuidos en una pieza principal y otra destinada a asejo y servicio. Tiene su acceso por la vía de penetración o calle particular que une la carretera de Pastrana con el camino de la Era Honda; izquierda, local comercial número dos; fondo, con zona ajardinada, y frente, la vía de penetración o calle particular.»

Cuota en los elementos y gastos comunes, 1,20 por 100, y en la zona ajardinada y de aparcamiento, 0,552 por 100.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo número 270, folio número 49, finca número 16.407, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, folio, finca inscripción segunda.

Cuarta. 12. Local de vivienda número doce.—Departamento dedicado a vivienda. Se encuentra situado en la primera planta, en segundo término a la izquierda, según se sube por la escalera. Tiene una extensión superficial construida de ochenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, baño, comedor-estar, cuatro armarios empotrados, tres dormitorios, tendedero, terraza y pasillo distribuidor. Linda: Derecha, entrando, con vuelo de zona de aparcamientos y vía de penetración o calle particular; izquierda, con local de vivienda número once de esta misma casa; fondo, con vuelo de zona ajardinada posterior, y frente, con meseta de planta, hueco de ascensores y local de vivienda número trece.»

Se le designa como vivienda número 112.

Cuota. En los elementos comunes y gastos, 2,81 por 100, y en la zona ajardinada y de apartamientos, 1,2928 por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo número 270, folio número 93, finca número 16.418, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos, tomo, folio, y número de finca, inscripción segunda.

Quinta. «14. Local de vivienda número catorce.—Departamento dedicado a vivienda. Se encuentra situado en la planta primera, en primer término a la derecha, según se sube por la escalera. Tiene

una extensión superficial construida de ochenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, baño, comedor-estar, cuatro armarios empotrados, tres dormitorios, tendedero, terraza y pasillo distribuidor. Linda: Derecha, entrando, patio de luces y vivienda de la casa número dos; izquierda, local de vivienda número trece de esta misma planta; fondo, zona ajardinada frontal, y frente, con meseta y hueco de escalera y patio de luces.»

Se le designa como vivienda número 114.

Cuota en los elementos y gastos comunes, 2,59 por 100, y en la zona ajardinada y de aparcamientos, 1,1914 por 100.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo número 270, folio número 101, finca número 16.420 inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, folio y número de finca, inscripción segunda.

Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de enero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número 1, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo, en cuanto a la primera finca, la cantidad de 150.000 pesetas; para la segunda, 354.400 pesetas, y para la tercera, 326.600 pesetas, formándose lotes separados, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la reg.ª cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 21 de octubre de 1976.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez.—14.020-C.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 852 de 1976, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra don José Iglesias Cubria, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 12 de enero de 1977, a las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, piso 4.º, derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo el de 576.000 pesetas pactado en la escritura de hipoteca.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran el referido tipo.

5.ª Las hipotecas y cargas anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelarse, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas; los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Finca objeto de subasta

«Piso primero D, exterior derecha, que es la finca independiente número seis, de la calle de Madrid, número ciento siete actual, antes ciento cinco, de la calle de Infanta Mercedes, finca número diecisiete mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad número siete, con una superficie útil, aproximada, de sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados.»

Tasado a efectos de esta subasta, en la escritura de hipoteca, en 576.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sitio público de costumbre de este Juzgado y uno de los diarios de mayor circulación de los de Madrid, se expide el presente en Madrid a 8 de noviembre de 1976.—El Magistrado-Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario.—14.019-C.

*

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el número 236 de 1976, se siguen autos sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, representado por el procurador señor Moreno Doz, contra la Compañía mercantil anónima «General Ibérica de Construcciones, S. A.» (Giconsal), sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, cuantía 517.886,57 pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, en dos lotes separados, las fincas que luego se dirán y que son las siguientes:

Primer lote. «Primera.—Local comercial número uno de la casa uno, situado en la planta sótano del edificio «Cisneros II», situado en La Serna, inmediaciones de la carretera de Pastrana, de Alcalá de Henares. Linda: al Norte, con meseta de planta y caja de escalera; al Sur con la vertical de la línea de fachada posterior; al Este, con el local número dos de la casa dos, y al Oeste, con el sótano del local número uno. Tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota en el solar, elementos comunes y participación en los beneficios y cargas del inmueble, de dos enteros diez centésimas por ciento.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 339, folio 94, finca número 21.667, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, folio y número de finca, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 160.000 pesetas.

Segundo lote. «Quinta.—17. Vivienda número ciento treinta y cuatro, está situada en la planta tercera, número cuatro de la casa número uno del edificio «Cisneros II», situada en La Serna, inmediaciones de la carretera de Pastrana, en Alcalá de Henares. Linda: al frente, meseta de planta, caja de escalera y pa-

tio interior; derecha, entrando, con la junta de dilatación que la separa de la casa número dos; izquierda, con la vivienda número tres de la misma planta, y fondo, con la línea de fachada principal, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuatro armarios empotrados, baño completo, cocina y terraza, y tiene una superficie construida de sesenta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Le corresponde en el solar, elementos comunes, y participación en los beneficios y cargas del inmueble de dos enteros cincuenta y nueve centésimas por ciento.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 339, folio 134, finca 21.699, inscripción primera y la hipoteca a los mismos tomos, folio y finca inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 268.000.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, 42, 6.º, el día 26 de enero de 1977 y hora de las once de su mañana, y se previene, que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, en el de 160.000 pesetas, para la primera finca y primer lote, y la de 268.000 pesetas, para la finca segunda y lote segundo; no se admitirán posturas algunas que sean inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1976.—El Juez, Virgilio Martín.—El Secretario, E. López-Romero.—14.021-C.

*

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 488 de 1975, a instancia del «Banco de Santander S. A. de Crédito», contra don Emilio Bocio Rubio, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de 1.080.000 pesetas, de los derechos que el demandado posea en el siguiente piso:

«Urbana.—Piso vivienda, letra D, en planta segunda de la calle Leopoldo Eijo y Garay, número cuatro, de Alcobendas (Madrid). Los linderos del solar comprenden: al Norte, calle del Jarama; Sur, calle de Celio; Este, camino de la Zaporra, y al Oeste, calle de Miraflores. Ocupa una extensión superficial construida de noventa metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado el próximo día 20 de enero, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta, y que

no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que el adjudicatario de dichos derechos habrá de conformarse con la documentación que sobre la propiedad de dichos derechos obra unida a las actuaciones, donde pueden ser examinados.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 9 de noviembre de 1976.—El Juez.—El Secretario.—14.048-C.

*

Don Francisco Obregón Barreda, accidentalmente, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Madrid,

Hace saber: Que en la demanda sobre secuestro y posesión interina que se tramita en este Juzgado, con el número 700 de 1975 H, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra «Hotel Pueblo Andaluz, S. A.», se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de las fincas hipotecadas que luego se describirán, remate que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número 1, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso 3.º, y en el de igual clase de Marbella, que por reparto corresponda, el día 15 de febrero próximo, a las once horas.

Condiciones de la subasta

1.ª Se tomará como tipo para la subasta la cantidad de 46.000.000 de pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª Que la subasta se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de Primera Instancia de Marbella.

5.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

8.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta, son del tenor literal siguiente:

En Marbella (Málaga): Grupo de edificaciones y solares contiguos, conocido todo por «Hotel Pueblo Andaluz, S. A.», situado en término municipal de Marbella, partido de Guadaíza, sito de San Pedro Alcántara. Comprende una extensión superficial de diez mil novecientos sesenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y dentro de su perímetro, con superficie incluida en la ante dicha, existen las siguientes edificaciones:

A) Un edificio destinado a hotel de viajeros, conocido por «Hotel Pueblo Andaluz, S. A.», compuesto de plantas baja y dos altas.

La planta baja ocupa una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros

treinta y cinco decímetros cuadrados, de los que cincuenta metros cuadrados corresponden a porche y el resto a diversas dependencias. De esta superficie son de nueva construcción trescientos sesenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados, siendo los mil trescientos metros restantes lo que antiguamente estaba construido.

Esta planta está distribuida en porche, recepción, dirección, servicios, cuarto de cuadrados eléctricos, salón de juego, sala de estar, estilo antiguo; salón de degustación de caviar, bar, comedor, oficina, cocina, almacén, lencería, patio, cámara frigorífica, comedor de personas, otros dos almacenes y, además, otras habitaciones, cuatro de ellas con cuarto de baño.

La planta primera tiene cuarenta y una habitaciones con cuarto de baño y patio, con una superficie construida de mil ciento noventa metros ochenta decímetros cuadrados.

La planta segunda tiene seis habitaciones con cuarto de baño, con una superficie construida de doscientos veinte metros dos decímetros cuadrados.

Dispone también de piscina, jardín y patio.

B) Bloque 2.—Compuesto de planta baja y alta, cada una de las cuales tiene ciento ocho metros cuadrados, y se hallan distribuidas en cuatro habitaciones con cuarto de baño, en total ocho habitaciones.

C) Bloque 3.—Compuesto de planta baja y alta, cada una de las plantas ciento treinta y siete metros doce decímetros cuadrados, y cuatro habitaciones con cuarto de baño, en total ocho habitaciones.

D) Bloque 4.—Compuesto de planta baja, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, distribuida en dos dormitorios con cuarto de baño, y de planta alta, con la misma superficie, distribuida en tres dormitorios con cuarto de baño.

E) Bloque 5.—Compuesto de planta baja, con cinco dormitorios con cuarto de baño y una superficie de ciento treinta y siete metros sesenta decímetros cuadrados, y de una planta alta, también con cinco dormitorios con cuarto de baño, e idéntica superficie.

F) Bloque 6.—Compuesto de planta baja con siete habitaciones con cuarto de baño y una superficie total de ciento noventa y tres metros cuatro decímetros cuadrados, y además veinticinco metros diez decímetros cuadrados de porche. Y por una planta alta, compuesta de cinco habitaciones con cuarto de baño y una superficie total de ciento ochenta y ocho metros catorce decímetros cuadrados, y además treinta metros cuadrados de porche.

G) Bloque 7.—Compuesto de planta baja, distribuida en once habitaciones con cuarto de baño, y una superficie total construida de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Y de planta alta, que tiene también once habitaciones con cuarto de baño, y una extensión superficial total de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

H) Bloques 8 y 9.—Compuesto de planta baja, en la que existen siete habitaciones con cuarto de baño, con una superficie total edificada de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Y de una planta alta con seis habitaciones y sus cuartos de baño, y una superficie total construida de doscientos veinticuatro metros diez decímetros cuadrados.

I) Bloque 10.—Compuesto de un solo apartamento o habitación en planta alta, con cuarto de baño, y superficie de treinta y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados, y de planta baja, con otra habitación y baño, de idéntica superficie.

J) Bloque 11.—Compuesto de planta baja, con dos habitaciones con cuarto de

baño, y superficie total construida de sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados. Y de planta alta, también distribuida en dos habitaciones con cuarto de baño, y superficie idéntica a la planta baja en total.

K) Bloque 12.—Que también tiene planta baja y alta, con dos habitaciones con cuarto de baño por planta, y una superficie, para cada planta, de noventa metros treinta y siete decímetros cuadrados.

L) Bloque 13.—Compuesto de planta baja y alta. En la planta baja, tres habitaciones con cuarto de baño, y una superficie total de ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Y en la planta alta, otras tres habitaciones con cuarto de baño, y una superficie total construida de setenta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados.

M) Bloque 14.—Que se compone de planta baja y alta. La planta baja distribuida en siete habitaciones, que tienen cuarto de baño, y una superficie total construida de doscientos tres metros veinte decímetros cuadrados. Y la planta alta también tiene otras siete habitaciones, con sus correspondientes baños, y la misma superficie construida que en planta baja.

N) Bloque 15.—Que asimismo se distribuye en planta baja y alta; la planta baja tiene dos habitaciones con cuarto de baño, y una superficie edificada de sesenta y tres metros cuadrados, y la planta alta, con otras dos habitaciones y cuarto de baño, y superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados.

O) Bloque 16.—Distribuido en planta baja, con siete habitaciones con cuarto de baño, oficina y cuarto de calderas, con una superficie edificada de doscientos trece metros cuadrados diez decímetros, más veinte metros cuadrados del cuarto de calderas, y treinta y dos metros sesenta decímetros cuadrados de porche; y la planta alta, distribuida en siete habitaciones con cuarto de baño, otra pequeña habitación y un cuarto de aseo, con una superficie total construida de doscientos trece metros con diez decímetros cuadrados.

P) Bloque 17.—Compuesto de planta baja y alta. Destinada la planta baja a carpintería, lavandería y otros menesteres y ducha, con una superficie edificada de ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Y de planta alta destinada a dormitorio de camareras, con sus aseos, y a dormitorio de camareros, también con sus correspondientes aseos, y una superficie edificada de ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Este bloque está compuesto de dos bloques independientes entre sí, pero que en el conjunto de edificaciones constituido por «Hotel Pueblo Andaluz, S. A.», está señalado únicamente por bloques 17.

P) Bloque 18.—Por último este bloque está compuesto solamente de planta baja, destinada a apartamentos, con trece apartamentos en total, cada uno de los cuales tiene salón-estar, cuarto de baño, y una superficie total de cuatrocientos ochocientos metros cuadrados construidos.

La superficie total edificada es la de siete mil seiscientos noventa y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados.

El resto de superficie no ocupada por las edificaciones referidas corresponde a patios, calles, plazas, jardines, piscina, dependencias para esta y solares.

La totalidad de la finca linda así: al Norte, con la carretera general de Cádiz a Málaga; al Este, con una calle llamada Ronda del Pueblo y parcela número uno; al Oeste, con otra calle conocida por la avenida del Pueblo, que la separa del hotel «Cortijo Blanco» y parcela número tres, y al Sur, la confluencia, formando ángulo, de las referidas calles Ronda y Avenida del Pueblo. Está atravesada de Oeste a Este por un camino.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad de Marbella (Málaga), al tomo ochocientos sesenta (860), libro trescientos veintitrés (323), folio doscientos cuarenta y seis (246), finca número diecinueve mil ochocientos veinticinco (19.825), inscripción segunda (2.ª).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo, en Madrid a 9 de noviembre de 1976.—El Juez, Francisco Obregón.—El Secretario.—5.030-1.

*

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en este día en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 91 de 1975, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», que goza del beneficio legal de pobreza, representado por el Procurador señor Puig y Pérez de Inestrosa, contra «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», con domicilio en San Sebastián, calle Aguirre Miramón, número 2, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado proceder a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días hábiles, sin sujeción a tipo, del buque embargado a dicha demandada, que obra en su poder, que seguidamente se reseñará:

«Buque bacaladero de casco de acero y propulsión a motor denominado "Huracán", cuyas características principales son las siguientes: Eslora entre perpendiculares, sesenta y seis con quinientos diez metros, manga fuera de miembros, diez con ochenta y cinco metros; puntal de construcción, cinco con noventa y cinco metros; tonelaje bruto, mil trescientas ochenta toneladas; desplazamiento en carga, dos mil setecientas toneladas.» Inscrito en el Registro Mercantil de San Sebastián, en el libro 25 de buques, folio 22 vuelto, hoja 896 e inscripción quinta.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 10 de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle de María de Molina, número 42, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto 4.875.000 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro Mercantil, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero. Y que la estación radiofónica SRT-20B y el receptor «Decca Navigator» MK-21 no pertenecen al buque hipotecado, ya que se encuentran en concepto de arrendamiento.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1976.—El Juez, Juan García-Murga.—El Secretario.—13.982-C.

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 1.473 de 1976, a instancia de doña Ambrosia Berta Rodríguez Pérez, representada por el Procurador señor Granados, contra don José Trueba González y don Darío Rodríguez Folgueira, sobre declaración de titularidad dominical y elevación a escritura pública de contratos privados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Gómez Villabos, Juzgado de Primera Instancia número cinco, Madrid, diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan.

Se tiene por parte legítima al Procurador don José Granados Weill, en nombre y representación de doña Ambrosia Berta Rodríguez Pérez, en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.

Se admite a curso la demanda que se entabla, la que se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias a los demandados don José Trueba González y don Darío Rodríguez Folgueira, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales. El emplazamiento a don Darío Rodríguez Folgueira llévase a efecto por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, haciéndose constar en los mismos que las copias simples de la demanda y documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En cuanto al primer otrosí, estése a lo acordado.

Respecto al segundo, notifíquese la existencia de este procedimiento a doña Carmen López Fernández, esposa de don José Trueba González, y a doña María Folgueira Leibas, esposa de don Darío Rodríguez Folgueira, a ésta por medio de edictos en la forma antes indicada, y ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y segundo se interesa en el tercero devuélvase a dicho Procurador el poder presentado tan luego presenta una copia simple del mismo, previo su cotejo.

Lo mandó y firma su Señoría, doy fe.—El Juez, Manuel Gómez.—Ante mí, el Secretario, José A. Enrech.—(Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a don Darío Rodríguez Folgueira, a los fines, término y apercibimiento acordados, y de notificación a la esposa de aquél, doña María Folgueira Leibas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 10 de noviembre de 1976.—El Secretario.—4.989-3.

Don Carlos de la Vega Benayas, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.607 de 1975, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Sociedad «Caja Española de Finanzas, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador doña Elena Palombi Álvarez, contra los cónyuges don Juan Rodríguez López y doña Carmen Gavilán Peña, mayores de edad, industrial y a sus labores, vecinos de Madrid, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyo procedimiento, por providencia de este día,

se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento siguiente:

En término de Benisa, partida Fanadix, conocida por Tosal o Costera Vieja, una parcela de tierra seco de 2.280 metros cuadrados de superficie. Linda: Norte, camino; Este, resto de finca de donde se segregó; Sur, Jaime Tur, y Oeste, Juan Rodríguez López.

Sobre la parcela descrita existe la siguiente construcción:

Casa de campo chalé, compuesto de planta de semisótano, destinada a garaje, de unos treinta metros cuadrados de superficie, y planta baja o de vivienda, con una superficie construida, incluida terraza, de 105 metros cuadrados; consta de dos dormitorios, salón-comedor, cocina, baño y terraza. Linda: por todos sus puntos cardinales con resto de finca sobre la que se construyó.

Es en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá la finca número 9.412.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle María de Molina, 42, 6.º, izquierda, y en la de igual clase de Denia (Alicante), se ha señalado el día 21 de enero próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, o sea, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª El acreedor demandante podrá concurrir como postor y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio fijado.

3.ª Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, adjudicándose al mejor postor.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 1976.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario.—5.048-3.

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de Madrid, don Federico Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, en autos de procedimiento hipotecario número 717 de 1975, seguidos por don Ignacio Hernando Moreno, contra don Benito Rojas Dorado y su esposa doña Felisa García Ruiz, sobre pago de crédito hipotecario (cuantía 780.000 pesetas), se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, término de veinte días, la finca que se dirá, en la cantidad fijada como tipo en la escritura de hipoteca, que es la de 780.000 pesetas.

Finca: Casa situada en la villa de Sonseca (Toledo) y su calle de la Salud, número 18 moderno, compuesta de va-

rias habitaciones, altas y bajas, patio, corral, pozo y pila, cuya medida superficial es de setecientos veinte metros cuadrados, aproximadamente. Linda: por la izquierda, entrando, con la calle de San Quintín, con la que forma esquina; por la derecha, con otra de herederos de Nemesio Gómez y de la testamentaria de don Inocente de la Cruz, y por el fondo, con casa de Angel Arroyo

Dicha escritura figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz, en el tomo 936, libro 109, folio 179, finca 147 duplicado, inscripción onceava.

Para cuyo remate se ha señalado, el día 18 de enero de 1977, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle María Molina, 42, séptima planta, advirtiéndose: Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta subasta el precio fijado en la escritura, y que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste y su publicación en los sitios acordados expido el presente en Madrid a 11 de noviembre de 1976.—El Juez, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario.—5.047-3.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.575 de 1975, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del «Banco Internacional de Comercio, S. A.», representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Agustín Herranz Fuente, vecino de esta capital, con domicilio en Plaza de José Villarreal, número 5, sobre reclamación de 7.317.500 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los siguientes bienes:

«Urbana: Parcela de terreno en término de Boadilla del Monte, de la finca denominada "El Cortijo", en la urbanización Parque Boadilla, en la cual está designada como parcela número quinientos ochenta y seis. Ocupa una superficie de dos mil seiscientos veintitrés metros veintiséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de cincuenta y cinco coma noventa y nueve metros, con parcela número quinientos ochenta y cinco de la misma urbanización; Sur, en línea de cincuenta y cinco coma setenta y seis metros, con calle E-2 de la dicha urbanización, al Oeste, en línea de diecinueve coma cuarenta y dos metros y curva de diecinueve coma setenta, con zona verde de la urbanización.»

Se segrega de Boadilla del Monte de la inscrita con el número 1.915, folio 173, tomo 750, libro 33 de Boadilla del Monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, tomo número 889 de Boadilla, folio 102, libro 80, finca 3.510, inscripción primera.

Tasada pericialmente en la cantidad de 2.450.954 pesetas.

«Urbana: Parcela de terreno en término de Boadilla del Monte procedente de la finca denominada "El Cortijo", en la urbanización Parque Boadilla, en la cual

está denominada como parcela número quinientos ochenta y siete. Ocupa una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de cincuenta y cinco coma setenta y seis metros, con parcela número quinientos ochenta y seis de la misma urbanización. Sur, en curva de sesenta coma sesenta metros, con calle C, también de la urbanización; al Este, en curva de diez coma veintiséis metros y línea de veinticinco coma ochenta y un metros, con calle E-2 de dicha urbanización, y al Oeste, en línea de cincuenta y ocho coma cuarenta y dos metros, con zona verde de la urbanización.»

Se segrega de la inscrita con el número 1.915, folio 173, tomo 750, libro 33 de Boadilla del Monte, inscripción primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 889, folio 106, libro 60 de Boadilla del Monte, finca número 3.517, inscripción primera.

Valorada pericialmente en la cantidad de 2.481.172 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se hacen constar las siguientes condiciones:

1.ª Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle de María de Molina, número 42, piso 6.º derecha, el día 12 de febrero de 1977, a las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

4.ª Que los títulos, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a reclamar ningún otro.

5.ª Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán vigentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1976.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario, Ernesto López Romero.—14.056-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, en autos AT.131, Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación de don Antonio Alonso Alvario, contra don Juan Mariñas Nogales y doña Elená Anglada Gómez, número 1.283/75, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

Rústica.—Tierra en la dehesa de Valdemede, término de Ribera del Fresno, al sito de Zahurdas, Molonera, Piejo, Berziz, Silvestre, casa Silvestre y Grajero, con cabida de cuarenta y tres fanegas iguales a veintisiete hectáreas sesenta y nueve áreas y veinte centiáreas, de las cuales catorce fanegas están plantadas de viña vieja y el resto destinado a olivar. Linda: al Norte, con la finca "Palacio Quemado" actualmente de los herederos de don Manuel Losada y Sánchez Arriaga; al Este, con finca de doña Concepción Mifaut Macon; al Sur con porción de doña Isabel Mariñas Nogales y camino de Villafranca de los Barros de Alange, que la atraviesa en parte.

Título: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almedralejo, al tomo 1.349, libro 156 de Ribera del Fresno, folio 135, finca 10.932.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso 3.º, se ha señalado el día 2 de febrero de 1977, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 4.000.000 de pesetas, convenido al efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplicados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir, ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días al menos de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», a 12 de noviembre de 1976.—El Juez.—El Secretario.—5.007-3.

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de Madrid,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría registrados al número 351 de 1973, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de doña Pilar García Esteban, contra don Carlos y don Alfonso Romero González de Peredo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, dado en garantía de la siguiente finca:

«Número diez.—Piso o vivienda tercero, letra A, de la planta tercera, sin contar la de sótano, del edificio en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, situado en la manzana 3-D, polígono C, del sector de la avenida del Generalísimo, aún sin número, en calle sin nombre.

Ocupa una superficie construida de doscientos cuarenta metros cincuenta y cuatro decímetros noventa centímetros, todos cuadrados.

Se compone de comedor, salón, cuatro dormitorios, dos terrazas principales, dos cuartos de baño, cocina, oficio, dormitorio de servicio, aseo de servicio, terraza tendadero y despensa.

Le son anejos e inseparables a este piso las plazas de garaje diecinueve y veinte, y un trastero situado en el sótano.

Linda: Al Norte, Sur y Oeste, con jardín de la finca, sobre el que tiene luces y vistas por las tres fachadas, y al Este, con la vivienda tercera letra D, caja de escalera y servicios comunes.

Cuota. Tiene asignada una cuota, en relación con el valor total del inmueble, de cinco enteros quinientos setenta y dos milésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de los de esta capital, al tomo

670, libro 167 de Chamartín de la Rosa, Sección 2.ª, folio 179, finca número 11.273, inscripción primera.

Habiéndose acordado, por proveído del día de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, expresada finca, señalándose para la celebración del acto el día 3 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso 2.º de la casa número 11 de la calle Almirante, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que expresada finca, sale a subasta, por la suma de 1.425.000 pesetas, en que fue tasada.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, de este Juzgado, para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndose además, que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de noviembre de 1976.—El Juez, Faustino Mollinedo.—El Secretario.—14.023-C.

Por medio de la presente y a los efectos oportunos, se hace público que por auto de esta fecha, dictado por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, se ha accedido a la solicitud hecha por la representación de la Entidad «Prensa Económica, S. A.», en el expediente de suspensión de pagos de la misma, seguido con el número 289/1976, y se ha acordado suspender la Junta general de acreedores, convocada en dicho expediente para las diez horas del día 10 de diciembre próximo, sustituyéndola por la tramitación escrita que regula el artículo 18 y siguientes de la Ley de 26 de julio de 1922, concediéndose a la Entidad suspensa un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, según determina el artículo 19 de dicha Ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—5.168-3.

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 12 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/1969, del antiguo Juzgado número 27 de Madrid, seguido a instancia de don José María Boo Franco, Procurador, en nombre propio, contra don José Bernárdez Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al denunciado:

Local almacén de la casa sita en Madrid, calle de Belén, número 18, con una superficie de cincuenta metros cincuenta decímetros cuadrados, aproximadamente, lindante, al frente, con patio central de la casa, por donde tiene su entrada, y portería; derecha, entrando, dicho patio y casa número 20 de la calle de Belén; izquierda, casa dieciséis de Belén, y espalda, calle de Belén, a la que tiene una ventana. Su cuota en el condominio es del cinco por ciento. Inscrito a nombre del demandado y de doña Cristina Barba Ibañez, conjuntamente, para su sociedad conyugal, según certificación del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, en que figura inscrito, como finca número 22.641 de la Sección Segunda, al folio 100.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sita en la calle María de Molina, número 42, piso cuarto izquierda, el próximo día 11 de enero de 1977, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 505.000 (quinientas cinco mil pesetas) en que ha sido valorado el inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Podrá hacerse la subasta con la cualidad de ceder a un tercero.

3.ª Para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al veinte por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran unidos a los autos, pudiendo ser examinados en Secretaría por los licitadores que lo deseen, entendiéndose que los mismos se conforman con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Jaime Juárez.—El Secretario.—14.350-C.

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 336/75, sección 1.ª, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Ernesto Montero Alonso, representado por el Procurador señor Ormaechea, contra don José María Salaverria Lasa, mayor de edad, soltero, carnicero, vecino de Irún, sobre reclamación de 122.500 pesetas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado en los presentes autos, consistente en:

Local sito en la calle Serapio Mugica, número 24, bajo, de Irún, destinado a carnicería, inscrito al tomo 2.990, libro 342 de Irún, folio 138, finca número 19.542.

Condiciones

Que el acto del remate tendrá lugar ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Garibay, número 13, 3.ª izquierda, el próximo día 17 de enero de 1977, a las doce horas.

Que dicho bien sale a subasta por el tipo de su tasación, no admitiéndose pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los posibles licitadores deberán de consignar ante la Mesa del Juzgado, previamente a la celebración de la subasta, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que dicho bien está tasado pericialmente en 3.500.000 pesetas.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en San Sebastián a 5 de noviembre de 1976.—El Juez, Hilario Muñoz.—El Secretario.—13.959-C.

TARRASA

Don Jesús-Eugenio Corbal Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Tarrasa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 36/76, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Emilia Vives Presas, fallecida en estado de soltera, en Toulouse (Francia), el día 17 de agosto de 1958, siendo natural de Arenys de Mar, a instancia de don Pedro Puig Vives, en el que tiene solicitada se le declare a él, así como a sus hermanos doña Marina, don José y don Jaime Puig Vives, como sobrinos del causante, herederos abintestato de la misma. En su virtud, y por así tenerlo acordado en proveído de esta fecha dictado en los autos de mención, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarrasa a 25 de octubre de 1976.—El Juez, Jesús Corbal Fernández.—El Secretario, J. Vizcaino Bris.—14.060-C.

JUZGADOS COMARCALES

LERMA

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez comarcal de Lerma y su comarca judicial, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 137 de 1976, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación acaecido el día 16 de septiembre pasado en la carretera Madrid-Irún, término de Villamanzo, por colisión de dos vehículos, ha acordado se cite al imputado y perjudicado Ider Ould Ahmed Mahir, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, con último domicilio conocido en Diemen (Holanda) Sw Stammerdij 23, para que el día veintiuno del próximo mes de enero de 1977, y hora de las once del mismo comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos), al objeto de asistir en concepto de denunciado y perjudicado por falta del artículo 600 del Código Penal, previéndole que conforme al artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, no tiene obligación de acudir al acto del juicio, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime necesario en su defensa o apoderar a persona que le represente o presente en el acto del juicio las pruebas que tuviere.

Y para que sirva de cédula de citación al indicado denunciado y perjudicado, Ider Ould Ahmed Mahir, expido la presente en Lerma a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario.—9.027-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

SNOWDON, Eric; Capitán de la Marina Mercante, domiciliado últimamente en Inglaterra, Thatched Cottage, Elmwood Avenue, Broadstairs-Kent; procesado en causa número 35 de 1972 por abordaje; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado Militar Permanente número 1 de Cartagena.—(3.146.)

PEREZ MESA, Francisco; hijo de Manuel y de María, natural de Huelva, soltero, domiciliado en Huelva, Marismas del Pinar, 56, sector 3; procesado en expediente número 50 de 1976 por no incorporarse al servicio de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de Huelva.—(3.145.)

MOLINA SAAVEDRA, Joaquín; hijo de José y de Sofía, de diecinueve años de edad, natural de Montillema (Granada), domiciliado anteriormente en calle Soto de Rojas, 18, barriada La Paz (Granada); procesado en causa número 104 de 1976 por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente de la Zona Marítima del Estrecho, en San Fernando.—(3.144.)

PAZOS FREIRE, Emilio; hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Barcelona, de veinticuatro años, estatura 1,73 metros, en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 411 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(3.143.)

CAPITAN CARREÑO, Sebastián; hijo de Nicolás y de Emilia, natural de Ceuta, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Cornellá (Barcelona); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(3.142.)

BARRANCO RUIZ, Santiago; hijo de Lorenzo y de Rosa, natural de Vandellós (Tarragona), de veintinueve años, estatura 1,67 metros, domiciliado últimamente en Matadepera (Barcelona); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 413 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(3.141.)

RUIZ MARTINEZ, Ramón; hijo de Ramón y de Isabel, natural de Barcelona, de veintidós años, domiciliado últimamente en Mazanet-Tarn (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(3.140.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 52 de 1974, María Vicenta Sánchez-Rey Fernández-Montes.—(3.138.)

EDICTOS

Juzgados civiles

El señor Juez comarcal de esta villa, por proveído dictado con esta fecha en expediente juicio verbal de faltas, número 149/1976, que se sigue por este Juzgado por malos tratos de palabra, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del puesto de esta villa, contra otra y Alejandro Fraile Rincón, de veintiocho años de edad, casado, tejedor, natural de Valdeverjos (Toledo), hijo de Orencio y de Ortensia, actualmente domiciliado en

Francia, calle Faidherbe, número 9-H. L.M. Beuter (Aisne), hecho ocurrido en esta población en 18 de agosto próximo pasado, ha dispuesto se le haga saber al mismo haber sido suspendido el acto del juicio señalado para el día 15 del próximo mes de diciembre, a las once horas y quince minutos, y señalado de nuevo para ello el día 12 de enero de 1977, a las once horas y quince minutos, para el que se le cita de nuevo, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dolores Maldonado, 8-10, pudiendo dirigir escrito a este

Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme dispone el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, con el apercibimiento de que por su ausencia no se suspenderá la celebración ni resolución del juicio.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Alejandro Fraile Rincón y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Coria del Río a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, J. García.—(3.149.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de un senógrafo.

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, 3-B, segunda planta, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1969 («Diario Oficial» número 97), para la adquisición de un senógrafo, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente 2 S. V. 136/76-174.

Relación de artículos y precio límite

Un senógrafo; importe límite total, pesetas 3.200.000.

La entrega del citado material deberá realizarse en un plazo máximo de noventa días, a partir de la adjudicación, en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras. Caso de formularse en aval, deberá presentarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de mayo de 1968, número 120.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264); irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula sexta bis del pliego de bases; número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la señalada en la cláusula novena del mismo), y número 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las once horas del día 20 de diciembre de 1976.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a

las once horas, el día 22 de diciembre de 1976, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios que ha de llevarse a cabo por la Mesa de Contratación, previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El General Presidente, Manuel Díaz Calderón.—9.087-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se anuncia concurso internacional para contratar la adquisición de un «Centro mecanizado para fabricación de útiles de trepado empleados en la elaboración de sellos de correo». Sección de Entretenimiento. Expediente número 801-A.

Se anuncia concurso público internacional para la adquisición de un «Centro mecanizado para fabricación de útiles de trepado empleados en la elaboración de sellos de correo». Sección de Entretenimiento. Expediente número 801-A.

Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Compras de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Jorge Juan, 106, Madrid.

Los oferentes deberán presentar en el Registro General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, junto con la proposición, la documentación exigida, hasta el día 8 de febrero de 1977, a las doce horas, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de ofertas.

La apertura de pliegos se realizará públicamente el día 9 de febrero de 1977, a las doce horas, por la Junta de Compras, en el domicilio de la Fábrica.

Dentro del plazo de treinta días siguientes a la apertura de los pliegos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por sí misma, procederá a la adjudicación del mismo a favor de la oferta que, cumpliendo todos los requisitos del pliego de condiciones técnicas, así como las de este anuncio, apareciese como la más ventajosa, o declarará el concurso desierto, caso de no presentarse oferta que reúna las condiciones exigidas.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Subdirector, Luis Paradinas Pérez.—9.140-A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Asistencia Social por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de los bienes muebles y enseres para la instalación de la Residencia de Ancianos en la Posesión «Vista Alegre», de Madrid.

Se anuncia concurso público para contratar el suministro de bienes muebles y enseres para la instalación de la Residencia de Ancianos en la Posesión «Vista Alegre», de Madrid.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para esta adjudicación, así como el detalle de sus lotes, podrán ser examinados en la Sección de Inversiones de la Subdirección General de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, 39, segunda planta, todos los días laborables, de diez a catorce horas, hasta el final del plazo de admisión de pliegos.

El presupuesto total asciende a pesetas 13.943.552.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será del 2 por 100 del importe de la oferta que sirva de base al concurso.

El plazo de entrega de cada suministro tiene como fecha límite la de 31 de diciembre de 1976.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Gobernación, Amador de los Ríos, 7, hasta las trece horas del día en que se cumplan los diez días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano. No se admitirán las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente al señalado.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figuran en el pliego de cláusulas.

La apertura de ofertas se verificará por la Mesa de Contratación, a las once horas del día hábil siguiente al término de la presentación de ofertas, en los locales de la Dirección General de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, 39.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general de Asistencia Social, Gabriel Cisneros Laborda.